

Santiago, 12 de agosto de 2021
GGE N°361.21

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: HECHO ESENCIAL

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos de vuestra Comisión, debidamente facultado, informo como hecho esencial que con esta fecha Banco del Estado de Chile (el “Banco”), su filial BancoEstado Corredores de Seguros S.A. (“BECS”) y HDI Seguros S.A. (la “Compañía”) acordaron formar una alianza estratégica conforme a la cual la Compañía, por intermedio de BECS, suministrará seguros generales a los clientes del Banco, a través de sus canales de distribución de forma exclusiva (la “Alianza Estratégica”). La Alianza Estratégica, se ha pactado por un plazo de 13 años, contados desde su inicio de vigencia el 1 de enero de 2022 y se sujetará a lo dispuesto en los contratos celebrados con esta fecha y cuyos principales términos y condiciones se describen a continuación.

a) *Contrato Marco de Alianza Estratégica.*

Este contrato, establece los términos y condiciones generales de la Alianza Estratégica, cuyo objetivo principal para BancoEstado es fortalecer su rol social, buscando complementar las necesidades de cobertura de productos y red de protección para nuestros clientes. Entre los términos contractuales, se incluye el establecimiento de un sistema de interacción y seguimiento al desempeño de la Alianza Estratégica, a través de comités integrados por representantes de las tres partes, las sanciones por incumplimiento de obligaciones, y las causales de término anticipado de la Alianza Estratégica.

b) *Contrato de Recaudación y Acceso Exclusivo a Canales de Distribución.*

Bajo este contrato, el Banco se obliga a prestar servicios de recaudación de las primas de los seguros, objeto de la Alianza Estratégica y a otorgar al Asegurador, acceso exclusivo a sus canales de distribución, para la oferta y comercialización de tales seguros a través de BECS. La exclusividad de acceso a los canales de distribución, en beneficio de la Compañía, se sujetará a los límites y exigencias establecidas por la normativa aplicable, este contrato y el contrato que se describe en el literal c) siguiente.

Como contraprestación a la relación de exclusividad, en el ámbito de la Alianza Estratégica, la Compañía se ha obligado pagar al Banco un total de 1.210.000 Unidades de Fomento, en dos cuotas dentro de los próximos 6 meses. Adicionalmente, existirán pagos contingentes, sujetos al cumplimiento de ciertas metas anuales de ventas.

Adicionalmente, como contraprestación por los servicios de recaudación y el uso de los canales de distribución, la Compañía pagará remuneraciones periódicas al Banco.

c) *Contrato de Suministro, Intermediación y Distribución de Seguros entre BECS y la Compañía*

Bajo este contrato, BECS se obliga a intermediar y ofrecer, en términos exclusivos, seguros generales suministrados por la Compañía. La exclusividad de intermediación de seguros generales por parte de BECS se sujetará a los límites y exigencias establecidas por la normativa aplicable y este contrato. La Compañía, a su vez, se obliga a suministrar los seguros generales que BECS requiera para ofrecer a sus clientes y al pago de las comisiones de intermediación aplicables.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Juan Cooper Álvarez
Gerente General Ejecutivo

F/104348

